

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº: 2114/20.-

Ramallo, 08 de octubre de 2020

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8808, que propone declarar patrimonio cultural e histórico del Partido de Ramallo al actual Paseo Público del Puerto Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de preservación de aquellos bienes públicos o privados, considerados componentes del Patrimonio Histórico Cultural del Partido de Ramallo se encuentran legisladas según la Ordenanza Nº 2087/02,

Que la Declaración y posterior clasificación como Bien Patrimonial, se realizará en cada caso, a través de la correspondiente Ordenanza, previo informe de la Comisión Municipal de Preservación del Patrimonio Cultural;

Que es la Comisión antes mencionada la que debe elevar al Honorable Concejo Deliberante los proyectos de Ordenanza de Declaración como Bienes del Patrimonio Cultural e inventario de los bienes muebles e inmuebles públicos o privados que se consideren de valor testimonial o de especial importancia para la historia;

Que dicha Comisión debe ser creada por la Dirección del Museo de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que arbitre los medios para ----- dar cumplimiento a la Ordenanza 2087/02 y así se conforme la Comisión de Preservación del Patrimonio Histórico – Cultural de Ramallo a fin de poder evaluar el proyecto mencionado en el Visto, entre otras acciones de su competencia.-----